

REPUBLICA DE COLOMBIA



Prosperidad
para todos

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO (2 2 8 9 0) DEL 2012

19 ABR. 2012

Por la cual se crea un grupo de trabajo
y se le asignan unas funciones

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),
en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto
4886 del 2011 y artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 *"El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.*

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento".

Que teniendo en cuenta el considerando precedente faculta al Superintendente de Industria y Comercio de reasignar y distribuir competencias en las distintas dependencias de acuerdo con la estructura orgánica cuando ello resulte necesario para el mejor desempeño de la Entidad.

Que con el fin de organizar de mejor manera una labor que hoy realiza un conjunto de funcionarios, se hace necesario crear un grupo de trabajo.

Que en merito a lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Crear y organizar el Grupo de Trabajo de Estudios Económicos adscrito a la Oficina Asesora de Planeación.

ARTICULO SEGUNDO: El Grupo de Trabajo de Estudios Económicos desarrollará las siguientes funciones:

1. Producir estudios económicos que sirvan de soporte para la toma de decisiones de la Entidad y que a su vez represente un referente académico del trabajo realizado permanentemente por la Superintendencia.

Por la cual se crea un grupo de trabajo
y se le asignan unas funciones

2. Servir de apoyo y soporte para la Oficina Asesora de Planeación en las propuestas relacionadas con la evaluación y proyecciones de la Entidad que se relacionen con aspectos económicos.
3. Proponer a las diferentes Delegaturas métodos de análisis y de trabajo económico más eficientes para el desarrollo de sus funciones.
4. Proyectar artículos e informes de mercados que conjuguen diferentes aspectos desarrollados por las Delegaturas y que permitan presentar la labor de la Superintendencia como un ente cohesionado y articulado en el desarrollo de sus funciones.
5. Representar a la Entidad en diferentes eventos académicos que permitan difundir los trabajos realizados por la Entidad y a su vez que permita afianzar, consolidar y conformar lazos de cooperación académica para fortalecer su desarrollo misional.
6. Presentar a la alta dirección los resultados de los estudios económicos así como fortalecer la capacidad técnica de la Superintendencia de Industria y Comercio al crear espacios de capacitación y discusión al interior de la Entidad.
7. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, de acuerdo con la naturaleza del Grupo de Trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **19 ABR. 2012**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),

Jose Luis Londono F.
JOSE LUIS LONDONO FERNANDEZ
Lupa R